



MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN JUAN BAUTISTA

HUAMANGA - AYACUCHO

Creada el 7 de abril de 1960, Mediante Ley N° 13415

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO ORDINARIO N°110-2024-MDSJB/CM

San Juan Bautista, 24 de julio del 2024.

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista.

Concejo Municipal Distrital de San Juan Bautista en Sesión Ordinaria de fecha 24 de julio del presente año, acordó;

VISTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, en Sesión Ordinaria de Concejo, y estando en estación de orden del día, se presentó la Carta N°003-2024-CPRATYAL-MDSJB-EHQ, el cual anexa el Dictamen N°003-2024-CPRATYAL-MDSJB, donde los miembros de la comisión permanente de recaudación, administración tributaria y asuntos legales de la MDSJB, acordaron por unanimidad aprobar el PROYECTO DE ORDENANZA QUE EXONERA DEL PAGO DE ARBITRIOS CORRESPONDIENTES A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD INSCRITOS EN CONADIS, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, reconoce a la Municipalidades como Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, la autonomía municipal supone capacidad de auto desenvolvimiento en lo administrativo, político y económico de las municipalidades, sean estas provinciales o distritales. Ciertamente, la garantía de la autonomía municipal no impide que el legislador nacional pueda regular su régimen jurídico, siempre que, al hacerlo, se respete su contenido esencial. En este contexto, respetar el contenido esencial de la institución constitucionalmente garantizada, quiere decir no sujetar o condicionar la capacidad de auto desenvolvimiento pleno de los gobiernos locales a relaciones que se puedan presentar como injustificadas o irrazonables;

Que, el artículo 69° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y modificatorias, prescribe que son rentas municipales, entre otros, las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos creados por su concejo municipal, los que constituyen sus ingresos propios;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL **SAN JUAN BAUTISTA**

HUAMANGA - AYACUCHO

Creada el 7 de abril de 1960, Mediante Ley N° 13415

Que, el artículo IV del TUO del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF y modificatorias, establece que los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir, entre otros, sus arbitrios, o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley, en concordancia con el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 68° del TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF y modificatorias, prescribe que las Municipalidades podrán imponer, entre otras, las tasas por servicios públicos o arbitrios que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente;

Que, estando en estación de orden del día, se presentó la Carta N°003-2024-CPRATYAL-MDSJB-EHQ, el cual anexa el Dictamen N°003-2024-MDSJB, donde los miembros de la comisión permanente de recaudación, administración tributaria y asuntos legales de la MDSJB, acordaron por unanimidad aprobar el PROYECTO DE ORDENANZA QUE EXONERA DEL PAGO DE ARBITRIOS CORRESPONDIENTES A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD INSCRITOS EN CONADIS;

Que, los artículos 2° y 3° de la Ley General de la Persona con Discapacidad, Ley N° 29973 y modificatorias, señalan que la persona con discapacidad tiene los mismos derechos que el resto de la población, sin perjuicio de las medidas específicas establecidas en las normas nacionales e internacionales para que alcance la igualdad de hecho y que el Estado garantiza un entorno propicio, accesible y equitativo para su pleno disfrute sin discriminación;

Que, asimismo, el literal a) del numeral 78.1 del artículo 78° de dicha norma, señala que el Registro Nacional de la Persona con Discapacidad, a cargo del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS), compila, procesa y organiza la información referida a la persona con discapacidad y sus organizaciones, el que contiene registros especiales como el de personas con discapacidad, así como, el numeral 16.2 del artículo 16° del Reglamento del Registro Nacional de la Persona con Discapacidad del CONADIS, aprobado por Resolución de Presidencia N° 020-2017-CONADIS/PRE que indica que el carné de inscripción tiene una vigencia de diez (10) años a partir de la fecha de su emisión y que transcurrido dicho plazo debe ser renovado en forma gratuita y automática;

Estando a lo expuesto y de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el voto de UNÁNIME de los miembros del Concejo Municipal;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, el PROYECTO DE ORDENANZA QUE EXONERA DEL PAGO DE ARBITRIOS CORRESPONDIENTES A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD INSCRITOS EN CONADIS, el cual va en III Títulos, V



MUNICIPALIDAD DISTRITAL **SAN JUAN BAUTISTA**

HUAMANGA - AYACUCHO

Creada el 7 de abril de 1960, Mediante Ley N° 13415

Artículos, V Disposiciones Complementarias, y los informes que forman parte integrante del presente acuerdo de concejo.

ARTÍCULO SEGUNDO. –TRANSCRIBIR, el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, como demás áreas de la MDSJB, para su conocimiento y demás fines pertinentes.

DADO EN EL PALACIO MUNICIPAL, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE JULIO, DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

ORDENO; REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SAN JUAN BAUTISTA

Ing. Wilmer V. Prado Estrella
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SAN JUAN BAUTISTA

RAÚL RAMOS CAYO
OFICINA GENERAL ACGO

San Juan
Distrito moderno y seguro